ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/1157 25 de junio de 2012

(12-3359)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS EN EL COMITÉ MSF Y SOLICITUDES DE ESA CONDICIÓN PENDIENTES

Nota de la Secretaría¹

- 1. En su reunión celebrada del 27 al 29 de marzo de 2012, el Comité acordó examinar diversas cuestiones relativas a las organizaciones observadoras en una reunión informal prevista para el 9 de julio de 2012, y pidió a la Secretaría que elaborara un documento de antecedentes y un orden del día para la presente reunión.² El objetivo de este documento de antecedentes es ayudar a los Miembros a examinar dos asuntos distintos pero relacionados entre sí: a) el papel de las organizaciones observadoras -y, en especial, de las organizaciones internacionales intergubernamentales que gozan de la condición de observadoras- en las reuniones del Comité MSF y b) la concesión de la condición de observador a las organizaciones internacionales, y su mantenimiento.
- 2. El Comité tal vez desee adoptar las medidas sugeridas en los párrafos 14, 15, 18, 19, 23 y 24 del presente documento.
- 3. En una serie de documentos anteriores se han abordado diversas cuestiones relativas a las organizaciones observadoras en el Comité MSF, entre ellas las siguientes:

Documento	Título	Contenido pertinente	Fecha
G/SPS/1	Procedimientos de Trabajo del Comité	Párrafo 7: concede la condición de observador al Codex, la CIPF y la OIE, e indica que puede invitarse a otras organizaciones a las reuniones del Comité de conformidad con las directrices del Consejo General.	4 de abril de 1995
WT/L/161	Reglamentos de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial y de las reuniones del Consejo General	El Anexo 3 contiene directrices sobre la concesión de la condición de observador a las organizaciones internacionales intergubernamentales.	25 de julio de 1996
G/SPS/W/95	Organizaciones internacionales observadoras	Comunicación de las CE en la que se proponen criterios para la concesión de la condición de observador	23 de noviembre de 1998

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Véase el párrafo 135 del documento G/SPS/R/66.

Documento	Título	Contenido pertinente	Fecha
G/SPS/W/98	Examen de las solicitudes de la condición de observador	Resumen de las cuestiones planteadas por los Miembros con respecto a la concesión de la condición de observador y criterios propuestos por los Miembros como los más apropiados para el examen de las solicitudes (párrafo 7).	19 de febrero de 1999
G/SPS/GEN/121 + addenda	Solicitantes de la condición de observador	Este documento y sus addenda resumen la información suministrada por las diferentes organizaciones que desean obtener la condición de observador en el Comité.	15 de junio de 1999 y fechas posteriores para los addenda (la más reciente, 15 de mayo de 2012)
G/SPS/GEN/229	Criterios para la concesión de la condición de observador	Recuerda los criterios acordados por el Comité para la concesión de la condición de observador (documento G/SPS/W/98, párrafo 7) y la situación de las solicitudes pendientes.	23 de febrero de 2001
G/SPS/GEN/253	Papel de las organizaciones internacionales intergubernamentales que tienen la condición de observadoras en las reuniones del Comité	Indica que, en la práctica, el Presidente del Comité MSF permite a las organizaciones que gozan de la condición de observadoras intervenir en todos los puntos del orden del día, las anima a presentar informes escritos antes de las reuniones y las invita a participar en las reuniones informales.	12 de junio de 2001
G/SPS/GEN/775	Relación con el Codex, la CIPF y la OIE	Proporciona información general sobre diversos aspectos de la relación entre la aplicación del Acuerdo MSF y la labor del Codex, la CIPF y la OIE.	15 de mayo de 2007
G/SPS/R/57	Informe resumido del taller sobre la relación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización	Informe del taller celebrado el 26 de octubre de 2009, que incluye 11 recomendaciones para reforzar esa relación (véase el párrafo 28).	22 de febrero de 2010
G/SPS/GEN/1112	Solicitudes pendientes presentadas por las organizaciones internacionales intergubernamentales	Resume los procedimientos de trabajo del Comité al respecto del examen de las solicitudes de condición de observador y sugiere una clasificación por categorías de las solicitudes pendientes.	30 de septiembre de 2011

Documento	Título	Contenido pertinente	Fecha
G/SPS/W/78/Rev.9	Organizaciones internacionales intergubernamentales - Solicitudes de la condición de observador en el Comité MSF	Incluye una lista de las organizaciones que gozan de la condición de observador y de las solicitudes de la condición de observador pendientes.	6 de octubre de 2011

4. El Comité MSF ha concedido la condición de observador a 15 organizaciones internacionales intergubernamentales y a la Organización Internacional de Normalización (ISO) (en adelante, "organizaciones observadoras"). En marzo de 1995, el Comité concedió la condición de observadores al Codex, la OIE y la CIPF; en junio de 1995, a la FAO y la OMS; en noviembre de 1995, a la ISO y el ITC; en marzo de 1996, a la UNCTAD³; en noviembre de 1996, al Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI)⁴, y desde noviembre de 1999, sobre una base *ad hoc*, al Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA; también sobre una base *ad hoc*, concedió la condición de observadoras a la CEDEAO, la CEN-SAD y la SADC en marzo de 2010 y a la UEMAO y la ACICI en junio de 2010. Las solicitudes de otras 11 organizaciones están todavía pendientes de resolución.

1. Orden del día de la reunión informal propuesta

- 5. Considerando lo expuesto se propone que en la reunión informal del 9 de julio de 2012 el Comité examine lo siguiente:
 - 1) la información de referencia pertinente, incluida la presente nota;
 - 2) la aclaración del papel que se desea desempeñen las organizaciones observadoras en las reuniones del Comité MSF;
 - 3) el examen de las prácticas actuales relativas a la invitación a organizaciones para su participación como observadoras *ad hoc*;
 - 4) la consideración de las solicitudes de la condición de observador pendientes.
- 6. El resto del presente documento está estructurado conforme a lo propuesto *supra*, y en él se abordan los puntos 2), 3) y 4).

2. Papel de las organizaciones observadoras

7. Como ha indicado el Consejo General, el reconocimiento de la condición de observador en la OMC de las organizaciones internacionales intergubernamentales responde a la finalidad de que puedan seguir sus deliberaciones sobre cuestiones que revistan interés directo para ellas. Por tanto, se examinarán las solicitudes de la condición de observador presentadas por organizaciones que tengan competencia y un interés directo en cuestiones de política comercial, caso por caso, teniendo en cuenta factores como la naturaleza de la labor de la organización de que se trate, su composición, el número de Miembros de la OMC en esa organización, la reciprocidad en lo que se refiere al acceso a los debates y documentos, etc.⁵

³ En marzo de 1997 se concedió la condición de observador ordinario al Codex, la OIE, la CIPF, la FAO, la OMS, la ISO, la ITC y la UNCTAD.

⁴ La concesión de la condición de observador en los órganos subsidiarios de la OMC al FMI y el Banco Mundial se realizó en virtud de sus acuerdos con la OMC (documento WT/L/194, y párrafo 6 del Anexo I y párrafo 5 del Anexo II del documento WT/L/195).

⁵ Véase el documento WT/L/161, Anexo 3.

- 8. En su reunión de marzo de 1999, el Comité MSF acordó que, al decidir sobre las solicitudes de la condición de observador, aplicaría los criterios establecidos en el párrafo 7 del documento G/SPS/W/98, y acordó también que, de modo provisional, sólo concedería la condición de observador con carácter *ad hoc*, es decir, reunión por reunión. En concreto, se decidió que el Comité debía considerar el mandato, los ámbitos de actuación y las esferas de trabajo de la organización de que se tratara, y que "debería concederse la condición de observador a las organizaciones internacionales que contribuyan de manera objetiva al funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF" (documento G/SPS/R/14, párrafos 58 a 61).
- 9. En la práctica, el Comité MSF ha pedido a las organizaciones observadoras que proporcionen información sobre cualesquiera actividades pertinentes para el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF o para la labor del Comité. El Comité alienta a estas organizaciones a que presenten informes escritos sobre las actividades pertinentes antes de las reuniones del Comité y a que pongan de relieve los aspectos más importantes de estos informes en dichas reuniones. También las ha alentado a que intervengan en cualquier punto del orden del día que sea pertinente para su labor, como la asistencia técnica, después de que se haya concedido la palabra a todos los Miembros interesados. En determinadas ocasiones, el Presidente ha invitado específicamente a organizaciones observadoras a presentar al Comité información relativa a un asunto específico.
- 10. El examen de los informes resumidos de las reuniones del Comité celebradas en el último decenio indica que las organizaciones observadoras han intervenido no solamente para proporcionar información sobre actividades pertinentes que han desarrollado, sino también para aclarar información de carácter fáctico, científico o técnico relacionada con las normas internacionales pertinentes o con sus ámbitos de competencia. Estas intervenciones han sido particularmente relevantes con respecto a los debates del Comité y el posterior desarrollo de directrices sobre la aplicación del artículo 4, relativo a la equivalencia, y del artículo 6, relativo a la regionalización, así como a determinadas preocupaciones comerciales específicas. Asimismo, las organizaciones observadoras han proporcionado regularmente información sobre sus programas de asistencia técnica.

i) Papel de las tres organizaciones hermanas

- 11. Las tres organizaciones hermanas, cuyas normas, directrices y métodos se mencionan explícitamente en muchas disposiciones del Acuerdo MSF, también han proporcionado información sobre sus procesos de normalización, sus procedimientos de solución de diferencias y su planificación estratégica. El punto permanente del orden del día sobre la vigilancia de la utilización de normas internacionales ofrece también la oportunidad de revisar periódicamente el empleo de las normas existentes o de identificar las necesidades de elaboración de nuevas normas. Hasta la fecha, las tres organizaciones han adoptado rápidamente las medidas para abordar cuestiones concretas planteadas a través del procedimiento de vigilancia, y han mantenido informado al Comité de las correspondientes actividades de seguimiento.
- 12. En un seminario celebrado en octubre de 2009 se examinó la relación entre el Codex, la CIPF, la OIE y el Comité MSF y se propusieron recomendaciones sobre el modo de fortalecerla. En el Tercer Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Comité acordó seguir esas recomendaciones, que se incluyen en un anexo a título de referencia.
- 13. El Comité ya ha tomado medidas con respecto a las recomendaciones 1, 3 y 6, notificando la disposición de los puntos del orden del día de sus reuniones, y ha recibido de las tres organizaciones hermanas información relativa a su labor colaborativa sobre los temas transversales y su planificación

_

⁶ Documento G/SPS/R/57.

⁷ Documento G/SPS/53, párrafo 134.

estratégica. Con respecto a las recomendaciones 2 y 5, en 2012 se están organizando una serie de actividades conjuntas de capacitación, pero las limitaciones de los fondos a disposición de la OMC para proporcionar asistencia técnica y las dificultades de financiación de otras organizaciones reducen las posibilidades de aumentar las actividades conjuntas de capacitación y de celebrar reuniones de coordinación. La recomendación 10 se trató en el taller sobre coordinación a nivel nacional celebrado en octubre de 2011, y en cuanto a la recomendación 11 la CIPF, al menos, ha establecido un servicio de ayuda en consonancia con ella.

- 14. La recomendación 7 -hacer que el Comité MSF informe a la organización hermana pertinente acerca de cuestiones comerciales que tienen que ver con el hecho de que no se utilicen las normas, que no haya normas o que las normas sean inadecuadas- ya se ha aplicado en parte cuando el Comité ha remitido formalmente a las tres organizaciones hermanas sus informes anuales sobre vigilancia de la aplicación de normas internacionales. La Secretaría también destaca determinadas preocupaciones comerciales relacionadas con la inocuidad de los alimentos, la preservación de los vegetales o la sanidad animal en los respectivos informes que presenta como observadora a la Comisión del Codex Alimentarius, la Comisión de Medidas Fitosanitarias y la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE en su Sesión General. Sin embargo, el Comité tal vez desee considerar otras maneras de poner en práctica estas recomendaciones.
- 15. Por último, el Comité tal vez desee considerar el modo de aplicar la recomendación 5 a fin de garantizar la equivalencia entre los resultados de las normas relativas a productos relacionados y la recomendación 9, para mejorar el uso de la información relativa a la utilización de las normas internacionales que figura en las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias.

3. Participación de las organizaciones observadoras

- 16. En 1997, el Comité concedió la condición de observadoras ordinarias a ocho organizaciones, y en 1996 se otorgó a dos organizaciones la condición de observadoras en virtud de acuerdos de reciprocidad suscritos por separado con la OMC. Desde entonces, sin embargo, el Comité ha concedido la condición de observador solamente sobre una base *ad hoc*, para cada reunión. Al final de cada una de sus reuniones ordinarias, el Comité decide cuáles son las organizaciones invitadas a asistir a la siguiente reunión ordinaria, si es que decide invitar a alguna. En la práctica, el Comité ha decidido invitar a todas las organizaciones observadoras *ad hoc* a sus reuniones posteriores y, por lo general, también ha invitado a todas las organizaciones observadoras a participar en sus reuniones informales.
- 17. De las actas de las reuniones del Comité se desprende que el grado de participación de las organizaciones observadoras es muy variable. Algunas de ellas -tanto ordinarias como *ad hoc* han participado con regularidad en prácticamente todas las reuniones del Comité desde que se les concedió la condición de observadoras, y acostumbran elaborar informes sobre sus actividades cuando se lo solicita el Comité . Tal es el caso, por ejemplo, no sólo del Codex, la CIPF y la OIE, sino también del IICA y el OIRSA. Otras organizaciones, como la FAO, la ISO, la ITC, la OCDE, la UNCTAD, la OMS, el Banco Mundial y el Grupo ACP, han participado periódicamente a lo largo de los años. No hay registro de la participación en los últimos años de varias organizaciones observadoras, entre ellas el FMI, la AELC y el SELA, y otra organización (la AITIC) ya no es operativa.
- 18. Aunque no lo haya hecho hasta ahora, el Comité tal vez podría aplicar la directriz del Consejo General según la cual en el caso de que una organización que tenga la condición de observadora no asista a las reuniones durante un período de un año después de la fecha en que se le haya concedido, se extinguirá esa condición. Tras la reunión del Comité celebrada en octubre de 2011, la Secretaría

⁸ Documento G/SPS/L/161, Anexo 3, párrafo 10.

se ha puesto en contacto con todas las organizaciones observadoras y, entre otras cosas, ha señalado a su atención esa directriz. El Comité podría decidir la cancelación de la condición de observador de cualquier organización que goce de ella pero no asista a ninguna de las reuniones que se celebren en 2012.

19. Por otra parte, dada su práctica habitual de invitar a todas las organizaciones observadoras ad hoc a participar en su siguiente reunión ordinaria, el Comité tal vez desee evitar las interrupciones y retrasos que se generan cuando pide a estas organizaciones que abandonen la sala mientras considera esa cuestión al final de cada reunión. En su lugar, el Comité podría adoptar el procedimiento acordado por el Comité de Agricultura e invitar a las organizaciones observadoras ad hoc a que participen en todas las reuniones del Comité programadas para el año siguiente, a menos que algún Miembro solicite lo contrario.

4. Solicitudes de la condición de observador pendientes

- 20. Como se ha señalado anteriormente, el Comité está examinando actualmente 11 solicitudes de la condición de observador. Después de cada reunión ordinaria del Comité, la Secretaría tiene que ponerse en contacto con cada una de las organizaciones solicitantes para informarlas de que el Comité todavía no ha llegado a un consenso sobre su solicitud y de que esa cuestión se debatirá en la siguiente reunión.
- 21. En septiembre de 2011, la Secretaría propuso una posible clasificación de las organizaciones cuya solicitud de la condición de observador estaba pendiente, a fin de facilitar el examen de las solicitudes por el Comité. Estas categorías, que se establecieron teniendo en cuenta la naturaleza de la labor que desempeñan las organizaciones y su composición, eran las siguientes:
 - a) Secretarías regionales y organismos de desarrollo de África (cuatro solicitudes, la más reciente de la Unión Africana);
 - b) Otros organismos regionales (una solicitud);
 - c) Organizaciones para productos específicos (tres solicitudes);
 - d) Organizaciones "científicas" internacionales (una solicitud), y
 - e) Otros organismos internacionales (dos solicitudes).
- 22. En diciembre de 2011 se pidió a las organizaciones que habían presentado solicitudes antes de 2009 que las renovasen. En el cuadro que figura a continuación se indica la situación de estas solicitudes, ordenadas con arreglo a las categorías mencionadas anteriormente.

Organizaciones intergubernamentales cuya solicitud está pendiente	Fecha de recepción de la solicitud	Fecha de renovación de la solicitud	Información de referencia G/SPS/GEN/121/
Secretarías y organismos de desarrollo			
regionales de África			
UA	13 de septiembre		Add.14
	de 2011		
COMESA	15 de febrero de 2011		Add.12
ECCAS/CEEAC	8 de enero de 2011		Add.10
IGAD	11 de marzo de 2011		Todavía no se ha
			recibido
Otros organismos regionales			
GSO	6 de mayo de 2007	2 de enero de 2012	Add.3/Rev.1

⁹ Documento G/SPS/GEN/1112.

Organizaciones intergubernamentales cuya solicitud está pendiente	Fecha de recepción de la solicitud	Fecha de renovación de la solicitud	Información de referencia G/SPS/GEN/121/
Organizaciones para productos			
específicos			
CCAP	25 de octubre de 1999	20 de abril de 2012	Add.1/Rev.1
ICCO	14 de julio de 2011		Add.13
OIV	1º de marzo de 1999	2 de abril de 2012	Add.15
Organizaciones "científicas" internacionales			
CABI	11 de febrero de 2011		Add.9
Otros organismos mundiales			
CBD	13 de junio de 2002	11 de agosto de 2010	Add.2/Rev.1
CITES	14 de marzo de 2011		Add.11

- 23. Si el Comité examina las solicitudes en base a estas categorías podría garantizarse la coherencia de sus decisiones. Por ejemplo, podría conceder la condición de observador a todas las solicitudes pendientes de las secretarías y organizaciones de desarrollo regionales de África, teniendo en cuenta que ya lo ha hecho anteriormente con cuatro organizaciones de esta categoría (la CEN-SAD, la CEDEAO, la SADC y la UEMOA). Además, el Comité también podría determinar que, en el momento presente, no ve especial interés en conceder la condición de observador a organizaciones dedicadas a productos específicos. En ese caso, la Secretaría podría informar de ello en una sola ocasión a las cuatro organizaciones cuyo mandato se refiere a un producto específico, y en el futuro sólo sería necesario ponerse en contacto de nuevo con ellas si el Comité decide reconsiderar su criterio.
- 24. La otra posibilidad es que el Comité examine las solicitudes pendientes caso por caso.

ANEXO

Párrafo 28 del documento G/SPS/R/57 - Informe resumido del taller sobre la relación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización, celebrado el 26 de octubre de 2009

V. RECOMENDACIONES

- 28. Las recomendaciones formuladas en el taller fueron, entre otras, las siguientes:
 - 1) avanzar la presentación de los informes sobre las actividades de las tres organizaciones hermanas en el programa del Comité;
 - 2) aumentar el número de actividades conjuntas para la creación de capacidad, lo que podría ofrecer una oportunidad para tratar de las labores en curso, por ejemplo, los proyectos de normas;
 - 3) realizar un trabajo conjunto entre dos organizaciones o las tres en cuestiones de interés común, como los procedimientos de certificación, inspección y autorización y el análisis de riesgos;
 - 4) celebrar reuniones de coordinación entre las tres organizaciones hermanas y la Secretaría de la OMC:
 - 5) reflexionar acerca de soluciones de equivalencia entre los resultados de las normas relativas a productos relacionados;
 - 6) solicitar más información en la etapa de planificación estratégica del trabajo de las tres organizaciones hermanas;
 - 7) hacer que el Comité MSF informe a la organización hermana pertinente acerca de cuestiones comerciales que tienen que ver con el hecho de que no se utilicen las normas, que no haya normas o que las normas sean inadecuadas;
 - 8) solicitar a las tres organizaciones hermanas que analicen las actuales preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF para determinar cuáles de ellas podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes:
 - 9) mejorar el uso por el Comité MSF de la información relativa a la utilización de las normas internacionales que figura en las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias;
 - determinar modalidades para mejorar, a nivel nacional, la coordinación de los representantes autorizados de las tres organizaciones hermanas y del Comité MSF; y
 - establecer un servicio de ayuda a los usuarios en cada una de las tres organizaciones hermanas y en la Secretaría de la OMC, para responder preguntas y proporcionar información.
